

Haga preparativos antes de la audiencia de la corte

- **Si usted o un testigo quiere asistir a la corte de forma remota (por teléfono o videoconferencia)**
Vea el sitio web de la corte lo antes posible para ver lo que necesita hacer para asistir de forma remota. Puede utilizar www.courts.ca.gov/find-my-court.htm para encontrar el sitio web de su corte.
- **Intérprete de la corte:** si necesita un intérprete, use el [formulario INT-300](#) para solicitar intérprete o pregunte al secretario de la corte cómo puede solicitar uno. También puede usar este formulario para pedir un intérprete para un testigo.
- **Cuidado infantil:** busque cuidado para sus hijos porque la corte puede tomar toda la mañana o la tarde, incluso todo el día. Algunas cortes tienen una sala de espera para niños, un lugar seguro para que los niños esperen mientras los padres están en la corte. Puede consultar con su corte con anticipación para ver si tiene una disponible.
- **Persona de apoyo:** puede pedirle a alguien que asista a la corte con usted. La persona que lleve no puede hablar por usted, pero puede sentarse a su lado cuando se presente su caso (si asiste en persona). Si asiste por videoconferencia, su persona de apoyo también puede asistir con usted.
- **Modificación para personas con discapacidad:** puede usar el [formulario MC-410](#) para solicitar ayuda. Para obtener más información, comuníquese con el coordinador de discapacidad/ADA de su corte local.

Solicitud de modificaciones

Están disponibles: sistemas para ayudarle a escuchar, sistemas computarizados que emiten subtítulos en tiempo real, o la ayuda de un intérprete del lenguaje de señas si los pide al menos cinco días antes de la audiencia.

Comuníquese con la oficina del secretario o visite la página www.courts.ca.gov/forms.htm para obtener la *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* ([formulario MC-410](#)). (sección 54.8 del Código Civil).

Lleve pruebas o testigos a su audiencia de la corte

Si tiene pruebas o testigos, lea la información a continuación. Llevar pruebas o testigos es opcional y no es un requisito. Sus declaraciones por sí solas pueden ser prueba para su caso. Si usted es la persona que pide la orden de restricción, tendrá que convencer al juez de que el abuso ocurrió. El juez tomará una decisión basándose en todas las pruebas y declaraciones hechas por ambas partes.

- **Pruebas:** las pruebas pueden incluir imágenes, correos electrónicos, registros médicos que muestren las lesiones, informes policiales, etc. Si tiene pruebas, tendrá que ponerlas a disposición del juez y la otra parte para que las vean. A veces, el juez no puede mirar o considerar ciertos documentos. El juez decidirá qué documentos se pueden incluir en su caso. Si usted asiste a la corte en persona, lleve tres copias de sus pruebas por escrito, si aún no las ha presentado ni entregado a la otra parte. Si tiene pruebas y quiere asistir a su audiencia por teléfono o videoconferencia, póngase en contacto con el centro de ayuda local para obtener información sobre cómo compartir sus pruebas con el juez y la otra parte.
- **Testigos:** puede pedirle al juez que permita a los testigos hablar en su audiencia de la corte. Si cuenta con muchos testigos, es posible que necesite completar cierta documentación antes de su audiencia de la corte. Pida más información a su centro de ayuda local.

Consejos para su audiencia de la corte

Planifique lo que quiere decirle al juez

Puede ser útil planificar y tomar notas sobre lo que quiere decirle al juez. Puede leer sus notas en la audiencia de la corte, si es necesario. Lea los documentos de la corte de su caso y escriba cualquier otra cosa que quiera que sepa el juez. Concéntrese en los hechos y detalles que respalden su versión de los hechos. Revise cualquier documento que haya recibido de la otra parte. Intente comprender lo que están pidiendo y argumentando en el caso (sus alegaciones). Si no está de acuerdo, infórmele al juez. Piense sobre cómo quiere defenderse ante los argumentos y tome notas.

Asista temprano y de forma segura

Preséntese o llame temprano a su audiencia. Si asiste en línea, practique usar la tecnología, como Zoom, antes de su audiencia. Si llega tarde, es posible que se pierda la llamada de su caso. En caso de llegar tarde, intente llamar a la corte de inmediato para informar al personal de la sala de la corte que llegará tarde.

- ▶ Si asiste en persona, no se siente cerca ni hable con la otra persona. Si le tiene miedo a la otra persona, dígaselo al agente que está en la sala de la corte.
- ▶ Si asiste por videoconferencia y no quiere que la otra parte vea dónde está usted o su número de teléfono (si usted llama), hable con un defensor sobre cómo asistir de forma segura mediante videoconferencia. Esto puede incluir el uso de un fondo virtual o de un número de teléfono distinto para llamar. Puede llamar a la Línea nacional sobre la violencia doméstica para obtener ayuda gratis. Vea la página 4 para obtener información.

Siga las reglas de la sala de la corte

Estas son algunas de las reglas más comunes:

- Ponga el teléfono celular en modo silencioso, si asiste en persona.
- No coma ni beba durante la audiencia, a excepción de agua.
- No lleve puesto sombrero ni lentes de sol.
- Al hablar con el juez, llámelo “su señoría” o juez.
- No interrumpa a ninguna persona que esté hablando.
- Espere a que le toque su turno para hablar y hágale saber al juez que quiere la oportunidad de hablar.

¿Qué pasará durante mi caso?

El juez dará tiempo a ambas partes para hablar

Por lo general, el juez le pide a la persona que quiere la orden de restricción que hable primero. No importa quién habla primero, ambas partes tendrán la oportunidad de hablar. Asistir a la corte puede ser difícil y estresante, pero es importante no hablar por encima de nadie. Si tiene algo que decir y es no es su turno, deje que la persona termine de hablar y luego pida permiso al juez para hablar.

El juez reprogramará su audiencia de la corte o tomará una decisión

- ▶ Hay algunas razones por las que el juez puede haber reprogramado su audiencia. Esto se denomina “aplazamiento”. A continuación se mencionan algunos ejemplos:
 - La persona que pide la orden de restricción no ha entregado las copias a la otra parte a tiempo (antes de la fecha límite).
 - El juez necesita dedicar más tiempo para escuchar su caso.
 - Si la persona con restricción no ha presentado una respuesta (formulario DV-120) y pide más tiempo para prepararse para el caso, el juez debe conceder la solicitud si la piden en la primera audiencia.

Si el juez reprograma su audiencia, por lo general, extenderá la orden de restricción temporal, si se concedió una. Si el juez reprograma su audiencia, asegúrese de obtener una nueva orden ([formulario DV-116](#), *Orden sobre solicitud de aplazar audiencia de la corte*).

- ▶ Si se niega la orden de restricción, significa que el juez ha decidido que no había suficientes pruebas para probar que el abuso ocurrió. Esto significa que su caso de orden de restricción ha terminado y que cualquier protección temporal vence.
- ▶ Si se concede la orden de restricción, significa que el juez ha decidido que hay suficientes pruebas para probar que el abuso ocurrió. Debe revisar la orden de restricción para asegurarse de que comprende todas las órdenes. Vea la página siguiente para obtener información sobre los próximos pasos.

¿Qué hago después de que se otorga una orden de restricción?

Si pasó su día en la corte y el juez le otorgó una orden de restricción a largo plazo, es posible que deba seguir un par de pasos más. Asegúrese de completar todos los pasos lo antes posible. Si no lo hace, es posible que la policía no pueda hacer cumplir su orden de restricción.

Persona protegida:

- ① Su orden de restricción estará en el formulario DV-130, *Orden de restricción después de la audiencia*. Si no tiene un formulario DV-130 firmado por el juez, comuníquese con el secretario para saber si se presentó uno. Si lo ha presentado, pida una copia. De lo contrario, necesitará completar lo siguiente:
 - [Formulario DV-130](#) (obligatorio).
 - [Formulario DV-140](#), *Orden de custodia y visita de los hijos* (obligatorio si la corte emitió órdenes para sus hijos).
 - [Formulario FL-342](#), *Adjunto: orden e información de manutención de los hijos*, o [formulario FL-343](#), *Adjunto a la orden de manutención del cónyuge, pareja de hecho o familia*, si el juez ordena la manutención de los hijos o del cónyuge.
- ② Entregue los formularios completados al secretario de la corte. El secretario luego los entregará al juez para su revisión y firma. Usted tendrá que recogerlos una vez que estén firmados. Pregúntele al secretario de la corte cuándo estarán listos sus formularios. No se cobra ninguna cuota por presentar este formulario, y recibirá algunas copias gratis.
- ③ Mire el formulario DV-130 para saber si el juez le ordenó que haga la entrega legal del formulario por correo o en persona. Si se le ordena la entrega legal del formulario por correo, significa que la persona que hace la entrega legal solo tiene que enviar por correo una copia de la orden de restricción. Sin embargo, hacer la entrega legal en persona es siempre la mejor opción. Cuando envía documentos de la corte por correo, es posible que sea difícil probar que la persona realmente recibió una copia, especialmente si la persona se muda mucho. Obtenga más detalles sobre la entrega legal en: <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-de-restriccion/entrega-legal-orden-a-largo-plazo>.

Persona restringida:

- ① Usted tiene que obedecer las órdenes que ordena el juez. Las órdenes estarán en el formulario [DV-130](#), *Orden de restricción después de la audiencia*. Si no las obedece, podría ser arrestado o condenado por un delito.
- ② Si tiene algún artículo prohibido (armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones), usted tiene que llevar todos los artículos a un comerciante de armas autorizado o la policía. Para obtener más acusación formal, lea el [formulario DV-800-INFO/JV-270-INFO S](#), *Cómo entregar, vender o dar para almacenar sus armas de fuego, componentes de arma de fuego y municiones*. La información también está disponible en línea en: <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/responder-a-orden-de-restriccion-por-VD/obedecer-ordenes-armas>. Puede obtener asistencia gratis en el centro de ayuda local. Encuentre su centro de ayuda local de la corte en www.selfhelp.courts.ca.gov/es/find.

¿Qué pasa si tengo un hijo menor con la otra parte?

Si pide órdenes de custodia o visita (horario de crianza) de los hijos, el juez puede pedirle que se reúna con un profesional de la corte para saber si usted y el otro padre pueden ponerse de acuerdo sobre el horario de crianza. Este proceso se llama “mediación”. Puede pedir reunirse por separado y no con la otra parte en su caso. Pregúntele al personal de la corte cómo puede presentar esta solicitud. Para obtener más información sobre la mediación, visite: <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/custodia-de-los-hijos/que-esperar-de-la-mediacion>.

¿Qué sucede si no asisto a la audiencia de la corte?

- ▶ Si pidió una orden de restricción y no asiste a la audiencia, cualquier protección que tenga en este caso vencerá. Si la otra parte asiste a la audiencia y usted no, el juez podría dictar algunas órdenes en su contra, como los honorarios de los abogados. Para conseguir otra orden de restricción, tendría que completar y presentar un nuevo conjunto de formularios. Si ha cambiado de opinión y ya no quiere una orden de restricción, hable con el personal del centro de ayuda o un abogado.
- ▶ Si alguien pide una orden de restricción en su contra, y usted no asiste a la audiencia, es posible que el juez otorgue una orden de restricción en su contra sin escuchar su versión. La orden puede durar hasta cinco años y puede incluir órdenes sobre niños o bienes que tiene con la persona que pide protección.

La información sobre el proceso de la corte también está disponible en línea en

<https://selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-de-restriccion/proceso>.

¿Dónde puedo encontrar un centro de ayuda?

Encuentre el centro de ayuda de su corte local en www.selfhelp.courts.ca.gov/es/find. El personal del centro de ayuda no actuará como su abogado, pero puede darle información para ayudarlo a decidir qué hacer en su caso.

¿Dónde puedo encontrar otra ayuda?

La Línea nacional sobre la violencia doméstica ofrece consejos de seguridad de forma gratis y privada. Se ofrece ayuda todos los días, las 24 horas al día y en más de 100 idiomas.

Visite el sitio web www.thehotline.org o llame al 1-800-799-7233; 1-800-787-3224 (TTY).